

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL – FAMILIA

Santa Marta, 10 de marzo de 2023.

AVISO

MAGOLA VÁSQUEZ

MARÍA ESTHER VÁSQUEZ

ENRIQUE VÁSQUEZ

CURADOR AD LITEM QUE REPRESENTA A LAS PERSONAS
INDETERMINADAS DENTRO DEL PROCESO CENSURADO

RAD.2023.00052.00

Ponente: Dra. Dra. TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR.

Mediante el presente NOTIFICO a usted, providencia de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA, promovida por Luís Daniel Vásquez Álvarez, Leydi Nieto Mondragón, Pablo Subero, Leonardo Andrade, Jimmy Soto, Lilibeth Quintana, Andrés Felipe Subieta Cortez, Jesús, Karlibeth y Kareli Ascencio, Javier Fontalvo Fontalvo, Enrique Vásquez Álvarez, Sonia Elizabeth Carbonó y Ciro Alfredo Vásquez, en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, cuya parte resolutiva procedo a trascribir:

"...PRIMERO: Negar por improcedente el amparo deprecado, dentro de la acción de tutela instaurada por los señores Luís Daniel Vásquez Álvarez, Leydi Nieto Mondragón, Pablo Subero, Leonardo Andrade, Jimmy Soto, Lilibeth Quintana, Andrés Felipe Subieta Cortez, Jesús, Karlibeth y Kareli Ascencio, Javier Fontalvo Fontalvo, Enrique Vásquez Álvarez, Sonia Elizabeth Carbonó y Ciro Alfredo Vásquez, en contra del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, representado por el Dr. Luís Guillermo Aguilar Caro, a la que fueron vinculados Magola, María Esther y Enrique Vásquez, el Inspector de Policía de Guachaca, Papers Supplies Traider S.A.S., Aurora María Vásquez Álvarez y el curador ad litem que representa a las personas indeterminadas dentro del proceso censurado, en atención a lo explicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar la medida provisional decretada en este asunto.

TERCERO: Disponer la notificación personal de esta sentencia a los interesados, por el medio más expedito.

CUARTO: Si la presente providencia no es impugnada, para los efectos de la revisión eventual, por Secretaría remítanse las copias pertinentes del expediente a la H. Corte Constitucional, atendiendo los lineamientos establecidos en la Circular PCSJC20-29 del 29 de julio de 2020, dado el levantamiento de la suspensión de términos decretada en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 202012, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...."

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/100).

Atentamente,

LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA Secretario Adjunto